

**TERCER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE  
ASPIRANTES A REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD,  
MERCANTILES Y DE BIENES MUEBLES CONVOCADAS POR  
RESOLUCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2024 (BOLETÍN OFICIAL DEL  
ESTADO 12 DE FEBRERO DE 2024)**

**FECHA DE REALIZACIÓN DEL DICTAMEN: 13 DE MAYO DE  
2025**

**El opositor deberá calificar la escritura pública como registrador  
competente de la propiedad, mercantil y de bienes muebles redactando  
la nota de calificación correspondiente a cada registro de modo global y  
unitario (artículo 258.5 de la Ley Hipotecaria)**

**En documento aparte se realizará el informe en defensa de la  
calificación haciendo constar las cuestiones de derecho que se hayan  
tenido en cuenta, aunque no formen parte de la nota de calificación.**

**No se plantean cuestiones derivadas de la liquidación de impuestos  
que se entiende debidamente realizada.**

## **NÚMERO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO**

En Cuenca, mi residencia, a dieciséis de abril de dos mil veinticinco--

Ante mí, María Dolores Menéndez Quijano, notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, -----

### **-----COMPARECEN-----**

Don Bienvenido Aguilar Alacaste, mayor de edad, empresario, casado con doña Laura Lastres Lecanda, vecino de Cuenca, calle Larga 56, con DNI 83642793M, -----

Don Álvaro Aguilar Alemán, mayor de edad, pensionista, viudo, vecino de Madrid, calle Ezequiel 22, 3º A, con DNI 56712483F.-----

Don Darío del Dado Domínguez, mayor de edad, empleado, soltero, vecino de Cuenca, con domicilio profesional en la calle Principal número 67, 8º derecha, con DNI: 55974631ª.-----

Doña Nuria Nubia Nogales, mayor de edad, gerente, casada, vecina de Madrid, calle de la Esperanza número 57, 3º, con DNI 67198532P.-----

### **-----INTERVIENEN-----**

A) Don Bienvenido Aguilar Alacaste y don Álvaro Aguilar Alemán en su propio nombre y derecho. -----

B) Además don Bienvenido Aguilar Alacaste actúa en su condición de administrador único de la sociedad La Conquense de Inversiones S.L., en virtud de los acuerdos que por la presente se elevan a público. -----

La sociedad La Conquense de Inversiones S.L., con NIF B5556666 tiene carácter unipersonal y fue constituida en escritura pública autorizada en Cuenca, el día 25 de marzo de 2016, ante el notario don Ismael Invicto Irate, bajo el número 366 de su protocolo que consta inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, tomo..., folio..., Hoja..., inscripción primera. -----

La hoja registral de la sociedad se encuentra cerrada por falta de depósito de cuentas de los ejercicios 2022 y 2023.-----

A los efectos de la Ley 10/2010 de 28 de abril, yo el Notario, hago constar que he cumplido con la obligación de identificar al titular real de la compañía que coincide con lo que resulta de la presente.-----

Actúa en virtud de su cargo, que manifiesta vigente, a los efectos de ejecutar los acuerdos adoptados por la sociedad el día 27 de febrero de 2025 y que resultan del certificado emitido por el propio compareciente, según manifiesta, que me entrega y queda unido a esta matriz.-----

C) Don Álvaro Aguilar Alemán actúa además en concepto de apoderado de la sociedad La Conquense de inversiones S.L., cargo para el que fue designado en la escritura otorgada en Cuenca, el día 25 de marzo de 2016, ante su notario don Ismael Invicto Irate, bajo el número 367 de su

protocolo. Consta inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, al tomo... folio..., hoja..., inscripción segunda.-----

Las circunstancias de la sociedad son las que se han hecho constar más arriba.-----

D) Don Álvaro Aguilar Alemán actúa además en concepto de presidente de la junta de propietarios del local número uno del edificio sito en la localidad de Fuentes que resulta descrito en el expositivo V,B), al efecto de elevar a público los acuerdos adoptados y que resultan del certificado que me entrega y protocolizo a continuación de la presente legitimando las firmas de quienes lo suscriben, el propio don Álvaro como presidente y don Bienvenido Aguilar Alacaste como secretario.-----

E) Don Darío del Dado Domínguez interviene en su condición de apoderado de la sociedad Inversiones Inmobiliarias del Júcar Oeste S.L. condición que ostenta en virtud de la escritura de poder autorizada por la notario de Cuenca doña Inmaculada Iniesta Inchausti el día 20 de octubre de 2020 que consta inscrito en el Registro Mercantil de Cuenca al tomo...folio...hoja...-----

F) Doña Nuria Nubia Nogales interviene en su condición de administradora mancomunada de la sociedad Parques Aéreos de Cuenca S.L. cargo para el que fue designada por acuerdo de la junta general de la sociedad en fecha 30 de marzo de 2018 tal y como resulta de la escritura autorizada por el notario de Madrid don Andrés Miras González, debidamente inscrita

en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción sexta. Se encuentra especialmente facultada para este acto por acuerdo de la propia compareciente y de la otra administradora mancomunada, doña Pilar Pamplona Paris que se protocoliza a continuación de la presente y que doña Nuria eleva a público, legitimando yo, la notario, las firmas que en el mismo aparecen por ser de mi conocidas.-----

La sociedad Parques aéreos de Cuenca S.L., con NIF B58469859 fue constituida en escritura pública autorizada en Madrid, el día 4 de enero de 2016, ante el notario de Madrid don Andrés Miras González, bajo el número 10 de su protocolo y consta inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo..., folio..., Hoja..., inscripción primera. -----

Yo, la Notario, he consultado, a través del aplicativo SIGNO, si los NIF anteriormente relacionados estaban revocados, habiéndome arrojado dicha consulta un resultado negativo.-----

Identifico a los comparecientes por sus documentos de identidad reseñados, que me exhiben. He tenido a la vista la copia autorizada de las escrituras reseñadas y juzgo a los comparecientes, en el concepto en que intervienen, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura pública de elevación a público de decisiones de socio único, manifestación y aceptación de herencia, donación, compraventa, modificación de hipoteca y constitución de derecho real, y,-----

---

**EXPONEN**

---

I.- Que don Bienvenido Aguilar Alacaste y don Álvaro Aguilar Alemán son los únicos interesados en la partición de la herencia de doña Amparo Alacaste Augusto. -----

II.- Que don Bienvenido Aguilar Alacaste sufre una discapacidad intelectual actual del 35% como se acredita con certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de Castilla- La Mancha, copia del cual se protocoliza a continuación de la presente. -----

III.- El fallecimiento de doña Amparo Alacaste Augusto se produjo el día 1 de diciembre de 2024 bajo único testamento autorizado en Cuenca ante la notario doña María Jesús del Puerto Romate en fecha 19 de octubre de 2022, número 1680 de su protocolo. De su contenido resulta lo siguiente:  
«Que está casada en únicas nupcias con don Álvaro Aguilar Alemán de cuyo matrimonio tiene dos hijos llamados Bienvenido y Cesáreo Aguilar Alacaste ...Que su hijo Bienvenido tiene una discapacidad intelectual del 25% calificada por el servicio oportuno de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha lo que se acreditará donde fuere necesario...Primero: Que en atención a la circunstancia expuesta designa como heredero universal a su hijo Bienvenido. Que en relación al artículo 808 del Código Civil establece sustitución fideicomisaria sobre el tercio de legítima a favor de su hermano Cesáreo y para el solo caso de que fallezca sin hijos ni descendientes y no haya dispuesto el instituido heredero en vida de los bienes recibidos por

herencia. Segundo: Lega a su fiel cuidadora Lupita Leal Laguna la cantidad de cincuenta mil euros.»-----

Se protocoliza a continuación de la presente copia auténtica del citado testamento, así como de los certificados de defunción y de últimas voluntades cuyo contenido es coincidente con lo expuesto.-----

IV.- Que tal y como advierte el notario sucesor en el protocolo que expide la copia del testamento, no consta en la matriz la firma de la testadora. Los comparecientes hacen constar que pese a ello el testamento es plenamente válido dado que el notario autorizante del mismo hizo constar la comparecencia ante él de la testadora, que el testamento expresaba fielmente su voluntad, que lo leyó ella personalmente por elección y que el propio notario lo autorizaba a continuación, constituyendo la ley de la sucesión.----

V.- Que interesan a la presente los siguientes bienes:-----

A) Número tres. Urbana situada en la planta segunda del edificio situado en el municipio de Fuentes, calle de la carretera número dos. Tiene una superficie de noventa y ocho metros cuadrados. Linda entrando a la derecha con finca en la calle de la carretera número cuatro, a la izquierda entrando con finca en la calle de la carretera sin número y al fondo con finca en la calle de la Comunidad número veinte.-----

Le corresponde una cuota en el régimen de propiedad horizontal del 25%..-----

Referencia catastral: ...-----

Inscrita en el Registro de la propiedad de Cuenca, al tomo..., libro..., folio..., finca 15644, inscripción 1<sup>a</sup>. CRU: ... -----  
Título. Escritura de declaración de obra nueva y constitución de régimen de propiedad horizontal autorizada por el notario de Cuenca don Horacio Honrado Cabal en fecha 12 de septiembre de 2018.-----

Valor: Se valora en cien mil euros (100.000 €).-----

Don Álvaro Aguilar Alemán solicita del registrador de la propiedad que rectifique el contenido del registro por cuanto la finca si bien se encuentra inscrita para la sociedad de gananciales del matrimonio tenía carácter privativo de doña Amparo Alacaste Augusto por haber empleado en su adquisición fondos estrictamente privativos de la misma. Don Bienvenido Aguilar Alacaste como heredero universal de doña Amparo Alacaste Augusto presta su consentimiento.-----

Cargas: Libre de cargas.-----

B) Urbana cuota del 20% del local número uno situado en la planta sótano del edificio sito en la localidad de Fuentes, calle de la carretera número dos. Tiene una superficie aproximada de 12 metros cuadrados. ----

Le corresponde el uso de la plaza de garaje número 5.-----

Linda: al frente con zona de rodadura, a la derecha con plaza número cuatro del mismo local, izquierda con zona común de usos varios y fondo con calle de la Comunidad número veinte.-----

Valor: Se valora en diez mil euros (10.000 €).-----

Se forma por desafectación de elemento común del local número uno cuya descripción registral es la siguiente:-----

Urbana. Número uno. Local destinado a garaje del edificio situado en Fuentes, calle de la carretera número dos. Tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Linda entrando a la derecha con finca en la calle de la carretera número cuatro, a la izquierda entrando con finca en la calle de la carretera sin número y al fondo con finca en la calle de la Comunidad número veinte.-----

Está destinado a cuatro plazas de garaje. Los elementos comunes tienen una superficie de cien metros cuadrados y están destinados a zona de rodadura y usos comunes de los propietarios de las plazas de aparcamiento.-

Le corresponde una cuota en el régimen de propiedad horizontal del 25%.....

Referencia catastral: .....

Inscrita en el Registro de la propiedad de Cuenca, sección cuarta, al tomo..., libro..., folio..., finca 15640, inscripción 1<sup>a</sup> .....

Título. Escritura de declaración de obra nueva y constitución de régimen de propiedad horizontal autorizada por el notario de Cuenca don Horacio Honrado Cabal en fecha 12 de septiembre de 2018.-----

Cargas: Se encuentra gravado con una hipoteca en garantía de un préstamo concedido a doña Amparo Alacaste Augusto y a don Álvaro Aguilar Alemán, inscripción 2<sup>a</sup>.-----

Libre de arrendamientos.-----

C) Resto de finca rústica secano situada en zona conocida como loma de Enmedio, término municipal de Alcalá de la Vega, con una superficie de diez hectáreas, dieciocho áreas veintitrés centiáreas. Linda: por el norte, herederos de la casa de Inocencio Olmos, al oeste, poniente, heredad de María del Carmen Alao, este, oriente, con arroyo de la Muela y sur, camino de heredad. -----

Referencia catastral: No se aporta. Hago la oportuna advertencia. ----

Inscrita en el Registro de la propiedad de Cuenca, al libro...tomo..., libro..., folio..., inscripción..., finca 10205. -----

Título. Adquirida por herencia de su padre en escritura autorizada por la notario de Cuenca doña María Jesús del Puerto Romate, el día 14 de septiembre de 2006, número 896 de protocolo. -----

Valor: Se valora en la cantidad de veinte mil euros (20.000 €).----

Cargas. Libre de cargas.-----

Arrendamientos. Arrendada en su totalidad para aprovechamiento forestal por plazo de quince años a doña Esperanza de la Torre Alta mediante contrato de fecha 18 de octubre de 2020.-----

Además arrendada para cultivo de cereal a don Crisóstomo Creces Constantino en virtud de contrato elevado a público por escritura autorizada por el notario de Cuenca don Guzmán Gil de Garcigómez el día 3 de

septiembre de 2015, numero de protocolo 1547 que dio lugar a la inscripción sexta en el Registro de la Propiedad.-----

VI.- Se protocolizan a continuación de la presente notas simples obtenidas del Registro de la Propiedad de Cuenca cuyo contenido es coincidente con lo expuesto. De igual modo se protocoliza la información registral del Registro Mercantil que coincide con lo consignado. -----

VII.- Y que, llevando a cabo los distintos negocios jurídicos que las partes han acordado, lo hacen de acuerdo a las siguientes -----

**-----ESTIPULACIONES-----**

PRIMERA. Don Álvaro Aguilar Alemán en su condición de presidente de la comunidad de propietarios del local número uno destinado a garajes del edificio sito en la localidad de Fuentes descrito en el apartado V, B), eleva a público el acuerdo adoptado por la comunidad de propietarios de dicho local por el que, mediante la desafección del elemento común a que el mismo se refiere, se crea la plaza de garaje número cinco cuya descripción se ha hecho constar, solicitando del registrador de la propiedad la inscripción a nombre de los titulares del repetido local número uno, doña Amparo Alacaste Augusto y don Álvaro Aguilar Alemán, para su sociedad de gananciales.-----

SEGUNDA. Don Bienvenido Aguilar Alacaste acepta pura y simplemente la herencia de su difunta madre adjudicándose en dicho concepto el pleno dominio de los tres bienes inmuebles que resultan del

inventario que se ha hecho constar en el apartado V del expositivo. Don Álvaro Aguilar Alemán en su condición de cónyuge viudo renuncia a la liquidación del único bien ganancial que integra el patrimonio ganancial y renuncia asimismo al usufructo que le corresponde en la herencia de su difunta esposa.-----

TERCERA. Don Bienvenido Aguilar Alacaste dona al hijo nacederero que espera junto con su esposa el bien inventariado en el expositivo V, letra A, aceptando en su nombre la donación. Dicha donación se realiza con reserva de la facultad de disposición del bien donado para sí y, faltando él, para su esposa y con la condición de que en caso de que el donatario faltase a sus deberes de respeto y obediencia pueda el donante revocar a su voluntad, solicitándose la inscripción de la condición en el Registro de la Propiedad.-

CUARTA. Don Bienvenido Aguilar Alacaste eleva a público los acuerdos adoptados por el socio único de la sociedad La Conquense de Inversiones S.L. por el que se cesa al hasta ahora administrador único Cesáreo Aguilar Alacaste, se designa como nuevo administrador único a don Bienvenido Aguilar Alacaste, que ostenta la condición de socio único y se modifica el objeto social.-----

A los efectos del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil se hace constar que los acuerdos del socio único han sido notificados al anterior titular de la facultad certificante en el domicilio social mediante acta notarial de notificación autorizada por el notario de Cuenca don Zacarias

Zaragoza Zamora. Del contenido de su diligencia de remisión por correo certificado resulta que en las dos ocasiones en que se intentó por el agente de correos no se encontró al destinatario sin que hubiese persona a quien entregar la correspondiente cédula. Se acompaña a la presente copia de la citada acta de notificación.-----

Solicita del Registro Mercantil que lleve a cabo la inscripción del artículo 378.5 del Reglamento del Registro Mercantil y proceda a la apertura de la hoja registral pues, tal y como resulta de la referida certificación, las cuentas anuales de los ejercicios 2022 y 2023 no fueron aprobadas por la junta general de la sociedad.-----

QUINTA.- Don Bienvenido Aguilar Alacaste actuando en su condición de administrador único y en virtud de lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital modifica el domicilio social dando nueva redacción al artículo 5º de los estatutos que quedará con la siguiente redacción:-----

«Artículo 5º La sociedad está domiciliada en la ciudad de Cuenca, calle Larga 56. El órgano de administración podrá modificar el domicilio dentro del mismo término municipal.»-----

SEXTA.- Don Bienvenido Aguilar Alacaste vende a la sociedad La Conquense de Inversiones S.L., debidamente representada por don Álvaro Aguilar Alemán, que compra, la cuota de finca descrita en el Expositivo V,B) que da derecho a la utilización de la plaza de garaje número cinco por precio

de diez mil euros aplazado en su integridad hasta que se cumpla un año desde el dia de hoy. La falta de pago a su fecha del importe aplazado tendrá la consideración de condición resolutoria explicita del artículo 1504 del Código Civil.

SEPTIMA.- Don Darío del Dado Domínguez como representante de la sociedad Inversiones Inmobiliarias del Júcar Oeste S.L. junto con don Bienvenido Aguilar Alacaste, representante de la sociedad La Conquense de Inversiones S.L., modifican el préstamo hipotecario que grava la finca adquirida en el sentido de aumentar su cuantía en la cantidad de diez mil euros, que se confiesan recibidos, pactando que la finca transmitida en el apartado anterior quede respondiendo de veinte mil euros de principal, tres años de intereses ordinarios, tres años de interés de demora y de una cantidad de dos mil euros para costas y gastos, solicitando que se haga constar dicha modificación en el folio abierto a la plaza de garaje número cinco sin pérdida ni alteración del rango de la hipoteca.

OCTAVA.- Don Bienvenido Aguilar Alacaste constituye a favor de la sociedad Parques Aéreos de Cuenca S.L. un derecho real de vuelo sobre parte de la finca rústica descrita en el Expositivo V, C) de la presente. La sociedad, debidamente representada por doña Nuria Nubia Nogales, acepta

El derecho real de vuelo tiene como objeto la construcción y explotación de un parque eólico de generación y aprovechamiento de energía eléctrica, previos los oportunos permisos administrativos. El derecho recae

sobre dos porciones de la finca descrita: La parte Norte con una superficie de tres hectáreas, doce áreas y que se extiende desde el linde norte de la finca hasta una línea longitudinal de este a oeste que corta la finca y que delimita el espacio conocido como la Loma. La parte Sur tiene una superficie de dos hectáreas veinte centíreas que engloba la totalidad de la suerte conocida como la Huérfana.-----

El derecho de vuelo se pacta por un periodo de ocho años y quedará extinguido si antes del fin de dicho plazo la sociedad Parques Aéreos de Cuenca S.L. transmitiera por cualquier título las fincas de que es titular y que por ser contiguas a las porciones descritas le sirven de zona de acceso a las mismas. Es de esencia a la constitución del derecho que el acceso a la explotación eólica se lleve a cabo precisamente por las fincas contiguas titularidad de la sociedad. A la finalización del periodo pactado, la sociedad quedará como titular del dominio de los terrenos sobre los que se pacta el derecho. -----

El precio del derecho real de vuelo se fija en una cantidad que asciende a cinco mil euros anuales por cada turbina instalada y será pagadero el dia 31 de diciembre de cada año en función de las que existan ese dia, comenzando en diciembre de 2025. El precio mínimo anual será de cinco mil euros. El precio será revisable cada anualidad en relación a las variaciones que sufra el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. La falta de pago por parte del adquirente de cualquiera de los

plazos establecidos o el incumplimiento de la obligación de no hacer pactada producirá de pleno derecho la resolución del negocio jurídico reteniendo la parte transmitente las cantidades recibidas hasta ese momento con exclusión del artículo 1154 del Código Civil, bastando reunir los requisitos del artículo 59 del Reglamento Hipotecario para conseguir la reinscripción a su favor con cancelación de cualquier inscripción practicada con posterioridad a la que provoque la presente. -----

### **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN**

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quien hago las reservas y advertencias legales, en especial la relativa a la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Leo a los otorgantes esta escritura, por su acuerdo y renuncian a hacerlo por sí mismos, derecho que les advierto tienen, la encuentran conforme, prestan su consentimiento y firman conmigo la notario que llevaré a cabo la presentación telemática en los registros correspondientes. -----

Del contenido de este instrumento público, extendido en los folios de papel timbrado para documentos notariales, serie OPQ, números el presente y los XXX anteriores en orden correlativo, DOY FE. Sigue la firma de los comparecientes. Signado y firmado la Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

## **DOCUMENTACIÓN UNIDA:**

### **DOCUMENTO UNO**

Bienvenido Aguilar Alacaste, administrador único de la sociedad La Conquense de Inversiones S.L.,

#### **CERTIFICO**

I. Que el socio único de la sociedad, en funciones de junta general adoptó en fecha 27 de febrero de 2025 las siguientes decisiones:

Primera: Cese de don Cesáreo Aguilar Alacaste como administrador único de la sociedad.

Segunda: Nombramiento de don Bienvenido Aguilar Alacaste como administrador único, aceptando en el mismo acto.

Tercera: Queda modificado el objeto social y se da nueva redacción al artículo 2º que pasa a tener la siguiente redacción: “2º . El objeto de la sociedad lo constituye la promoción inmobiliaria incluido el arrendamiento de uso turístico.”

Tercera: Queda facultado el órgano de administración para elevar a público los acuerdos adoptados firmando el documento público procedente e instar la oportuna inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente certifico que las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023 no fueron objeto de aprobación por la junta general de la

sociedad al no alcanzarse acuerdo para ello.

En Cuenca, a 27 de febrero de 2025.

Firma

## **DOCUMENTO DOS**

Bienvenido Aguilar Alacaste, secretario de la comunidad de propietarios del local de garajes del edificio sito en Fuentes, calle de la carretera número dos, CERTIFICO, que reunidos en la localidad de Fuentes propietarios que suman 3/5 de los titulares de las plazas de garaje que integran el local destinado a garaje del edificio situado en la calle de la carretera número dos, acuerdan por unanimidad:

Primero: Desafectar la zona común del local destinado a garaje que se encuentra a la derecha de la entrada por la rampa por no ser objeto de uso por los propietarios del total local.

Segundo. Determinar que la nueva plaza de garaje, que será la quinta de las existentes, contribuya a los gastos del local en igual medida que las restantes con lo que todas pasarán a pagar lo mismo.

Tercero. Autorizar al presidente de esta comunidad para que comparezca ante notario y lleve a cabo los actos necesarios para la inscripción de los anteriores acuerdos en el Registro de la Propiedad.

En Fuentes, el dia

Firmado el secretario

Firmado el presidente

### **DOCUMENTO TRES**

Nuria Nubia Nogales y Pilar Pamplona Paris, como administradoras mancomunadas de la sociedad Parques Aéreos de Cuenca S.L. en fecha 14 de abril de 2015 hemos tomado la decisión de adquirir un derecho real de vuelo en el municipio de Alcalá de la Vega para instalación de un parque eólico por plazo máximo de quince años. En Madrid a 14 de abril de 2025.

Firmado

Firmado

**A CONTINUACIÓN, EL RESTO DE DOCUMENTOS QUE SE DICEN PROTOCOLIZADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA.**

DILIGENCIA DE EXPEDICIÓN DE COPIA. CONCUERDA CON SU ORIGINAL. A utilidad de XXX expido primera copia extendida sobre los folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie , números XXX y los XXX siguientes correlativos. En Cuenca a 21 de abril de 2025. DOY FE.

Registro Mercantil de Cuenca

Tomo	Sec	Libro	Hoja	Nº	
Notas marginales				1 <sup>a</sup>	<p>LA CONQUENSE DE INVERSIONES S.L. CIF B5556666. EUID: ...Sociedad Unipersonal. La sociedad de esta hoja se rige por los estatutos que resultan a continuación: Artículo 1º. La sociedad se denomina La Conquense de Inversiones s.l. Artículo 2º . El objeto de la sociedad lo constituye la promoción inmobiliaria. Artículo 3º La sociedad tiene una duración indefinida y da comienzo a sus operaciones en el día de otorgamiento de la escritura de constitución. Artículo 4º. El ejercicio social tiene una duración anual finalizando el día 31 de diciembre de cada año. Artículo 5º La sociedad está domiciliada en la ciudad de Honrubia, calle de la salud 5. El órgano de administración podrá modificar el domicilio dentro del mismo término municipal. Artículo 6º. El capital social es de tres mil euros (3000 €) y se encuentra dividido en tres mil participaciones sociales de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del uno al tres mil respectivamente. Artículo 7º. La junta general podrá optar como sistema de administración entre un administrador único, varios solidarios o varios mancomunados hasta un máximo de cinco debiendo actuar dos de los mancomunados de forma conjunta. Para ser administrador no se exige la condición de socio. La duración del cargo será indefinida. Artículo 8º. La convocatoria y funcionamiento de la junta general se regirá por lo dispuesto en la ley. La sociedad ha sido constituida por don Cesáreo Aguilar Alacaste, mayor de edad, empresario, soltero, vecino de Honrubia, calle del Pintor Velázquez 137, con DNI 56712485V, Contenido Fundacional: Primero. El capital social de tres mil euros es suscrito íntegramente por el socio único don Cesáreo Aguilar Alacaste que suscribe tres mil participaciones sociales numeradas del uno al tres mil ambos inclusive estando el valor desembolsado mediante aportación dineraria. Segundo. Queda designado administrador único don Cesáreo Aguilar Alacaste, que acepta. Tercero. Los actos</p>

<p>Remitidos al RMC los datos previstos reglamentariamente.</p> <p>Cuenca, a 31 de marzo de 2016.</p>	<p>realizados por el administrador designado antes de la inscripción en el Registro Mercantil son asumidos por la sociedad. En su virtud inscribo la sociedad La Conquense de Inversiones s.l. así como la designación de administrador único. Así resulta de la escritura otorgada en Cuenca, el día 25 de marzo de 2016, ante el notario don Ismael Invicto Irate, bajo el número 366 de su protocolo cuya copia autorizada fue presentada en este registro a las nueve horas del día veintiséis inmediato posterior causando el asiento ... del Diario .... En Cuenca, a 31 de marzo de 2016. Firma.</p> <p>2<sup>a</sup></p> <p>LA CONQUENSE DE INVERSIONES S.L. Sociedad unipersonal. Don Cesáreo Aguilar Alacaste actuando como administrador único de la sociedad otorga poder a favor de don Álvaro Aguilar Alemán, mayor de edad, pensionista, casado, vecino de Madrid, calle Ezequiel 22, 3º A, con DNI 56712483F, para que pueda por cuenta de la sociedad y en su nombre, representarla en juicio y fuera de él, teniendo facultades lo más ampliamente entendidas para contratar en general, realizar toda clase de actos y negocios, obligacionales o dispositivos, de administración ordinaria o extraordinaria y de riguroso dominio, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, valores mobiliarios y efectos de comercio, y sustituir y apoderar total o parcialmente las facultades conferidas a favor de las personas que considere conveniente. En su virtud, inscribo el poder a favor de don Álvaro Aguilar Alemán en los términos transcritos. Así resulta de la escritura otorgada en Cuenca, el día 25 de marzo de 2016, ante el notario don Ismael Invicto Irate, bajo el número 367 de su protocolo cuya copia autorizada fue presentada en este registro a las nueve horas y tres minutos del día veintiséis inmediato posterior causando el asiento ... del Diario .... En Cuenca, a 31 de marzo de 2016. Firma.</p>
---	---

<p>Remitidos al RMC los datos previstos reglamentariamente.</p> <p>Cuenca, a 15 de septiembre de 2018</p>	<p>3<sup>a</sup></p>	<p>LA CONQUENSE DE INVERSIONES S.L. Sociedad unipersonal. Don Álvaro Aguilar Alemán actuando en nombre y representación de la sociedad de este número en virtud de lo dispuesto en la anterior inscripción 2<sup>a</sup>, sustituye el poder a favor de don Ramiro Ramírez Regúlez, mayor de edad, casado, vecino de Cuenca, calle de la Amistad número veintitrés, con DNI 34698215P. En su virtud, inscribo la sustitución de poder a favor de don Ramiro Ramírez Regúlez en los términos transcritos. Así resulta de la escritura otorgada en Cuenca, el día 9 de septiembre de 2018, ante el notario don Ismael Invicto Irate, bajo el número 1523 de su protocolo cuya copia autorizada fue presentada en este registro a las catorce horas y tres minutos del día diez inmediato posterior causando el asiento ... del Diario .... En Cuenca, a 15 de septiembre de 2018. Firma.</p>
---	----------------------	--

Notas marginales	Número de orden de inscripciones	Finca número 15644
Esta finca queda afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Cuenca, 2 de mayo de 2020. Firma	1 <sup>a</sup> PH	Urbana número tres CRU: ...Urbana situada en la planta segunda del edificio situado en Fuentes, calle de la carretera número dos. Tiene una superficie de noventa y ocho metros cuadrados. Linda entrando a la derecha con finca en la calle de la carretera número cuatro, a la izquierda entrando con finca en la calle de la carretera sin número y al fondo con finca en la calle de la Comunidad número veinte. Su cuota en el régimen de propiedad horizontal es del 25%. Esta finca se forma por división horizontal de la finca..., inscrita en el libro..., tomo..., folio..., inscripción 5 <sup>a</sup> . Gravado con las afecciones fiscales que resultan de la finca matriz. Doña Amparo Alacaste Augusto y don Álvaro Aguilar Alemán son dueños con carácter ganancial de la finca matriz según resulta de su inscripción cuarta de compraventa, y previa la declaración de obra nueva la dividen en régimen de propiedad horizontal siendo la presente una de las cuatro fincas resultantes. En su virtud inscribo la presente a favor de Doña Amparo Alacaste Augusto y don Álvaro Aguilar Alemán con carácter ganancial por título de división en régimen de propiedad horizontal. La extensa es la inscripción primera, de la finca 15642, inscrita al folio.... de este tomo. En Cuenca, a 2 de mayo de 2020. Firma.

Notas marginales	Número de orden de inscripciones	
Esta finca queda afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Cuenca, 2 de mayo de 2020. Firma	1 <sup>a</sup> PH	Finca número 15640  Urbana número uno. CRU: ...Local planta sótano destinado a garaje del edificio situado en Fuentes, calle de la carretera número dos. Tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados. Linda entrando a la derecha con finca en la calle de la carretera número cuatro, a la izquierda entrando con finca en la calle de la carretera sin número y al fondo con finca en la calle de la Comunidad número veinte. Está destinado a cuatro plazas de garaje. Los elementos comunes tienen una superficie de cien metros cuadrados y están destinados a zona de rodadura y usos comunes de los propietarios de las plazas de aparcamiento. Le corresponde una cuota en el régimen de propiedad horizontal del 25%. Esta finca se forma por división horizontal de la finca..., inscrita en el libro..., tomo..., folio..., inscripción 5 <sup>a</sup> . Gravado con las afecciones fiscales que resultan de la finca matriz. Doña Amparo Alacaste Augusto y don Álvaro Aguilar Alemán son dueños con carácter ganancial de la finca matriz según resulta de su inscripción cuarta de compraventa y previa declaración de obra nueva la dividen en régimen de propiedad horizontal siendo la presente una de las cuatro fincas resultantes. En su virtud, inscribo la presente a favor de Doña Amparo Alacaste Augusto y don Álvaro Aguilar Alemán con carácter ganancial por título de división en régimen de propiedad horizontal. La extensa es la inscripción primera de la finca 15642, inscrita al folio.... de este tomo. En Cuenca, a 2 de mayo de 2020. Firma.
Vendida una cuota del 25% que da derecho al uso de la plaza número tres al tomo..., folio...Cuenca, a 3 de julio de 2020.  Vendida una cuota del 25% que da derecho al uso de la plaza número uno al tomo..., folio...Cuenca, a 3 de julio de 2020.	2 <sup>a</sup> HIP	Urbana número uno. Local destinado a garaje del edificio situado en Fuentes, calle de la carretera número dos. Cargas: afecciones fiscales de su finca matriz y la que resulta de la anterior inscripción primera. Doña Amparo Alacaste Augusto y don Álvaro Aguilar Alemán son dueños con carácter ganancial de la finca de este número según resulta de la inscripción primera y ahora la hipotecan, junto con otra, a favor de la

Esta finca queda afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Cuenca, 2 de mayo de 2020. Firma	compañía Inversiones Inmobiliarias del Jucar Oeste S.L., con CIF B458789, domiciliada en Cuenca, Plaza Rotonda nº 2, inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca hoja...., folio...., en garantía de un préstamo mutuo concedido a doña Amparo Alacaste Augusto y don Álvaro Aguilar Alemán por importe de doscientos mil euros, que confiesan recibidos de la sociedad acreedora, pagadero en un solo plazo de vencimiento el dia 25 de abril de 2026 respondiendo esta finca cien mil euros de principal, tres años de intereses ordinarios, tres años de intereses de demora y a una cantidad de diez mil euros para costas y gastos. Se tasa esta finca en la cantidad de cien mil euros. La extensa es la inscripción segunda de la finca 15642, inscrita al folio.... de este tomo. En su virtud, inscribo el derecho real de hipoteca sobre esta finca a favor de la entidad Inversiones Inmobiliarias del Jucar Oeste S.L.. En Cuenca a 2 de mayo de 2020. Firma.
---	---

NOTAS MARGINALES	Nº DE ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N° 10205
<p>Esta finca queda afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Cuenca, 30 de noviembre de 2006. Firma.</p> <p>No aportada referencia catastral. Cuenca, 30 de noviembre de 2006.</p>	5 <sup>a</sup>	<p>Rústica secano en zona conocida como Loma de Enmedio, término municipal de Alcalá de la Vega, cuya descripción hoy es la siguiente: superficie de quince hectáreas, veintidós áreas cincuenta y seis centíreas. Linda: por el norte, Benjamín Jiménez del Campo; al oeste, poniente, heredad de María del Carmen Alao, este, oriente, con arroyo de la Muela y sur, hijos de Abelarda Cifuentes Ayuso. Cargas: libre de cargas. Don Joaquín Alacaste Solano adquirió la finca de este número por título de sucesión intestada según resulta de la anterior inscripción 4<sup>a</sup> y habiendo fallecido con testamento y previa partición de su herencia se adjudica la finca de este número a su hija Amparo Alacaste Augusto cuyas circunstancias personales resultan de la inscripción extensa que es la 3<sup>a</sup>, de la finca..., al tomo,..., folio... En su virtud, inscribo el pleno dominio de la finca de este número a favor de doña Amparo Alacaste Augusto por título de sucesión testada. Así resulta de la escritura autorizada por la notario de Cuenca doña María Jesús del Puerto Romate, el día 14 de septiembre de 2006, número 896 de protocolo. Autoliquidado el impuesto. En Cuenca, a 30 de noviembre de 2006. Firmado.</p>
<p>Esta finca queda afecta al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales. Cuenca, 25 de septiembre de 2015. Firma.</p>	6 <sup>a</sup> ARRE N	<p>Rústica secano descrita en la anterior inscripción 5<sup>a</sup>. Sin cargas. Doña Amparo Alacaste Augusto es titular del pleno dominio de la finca de este número por título de sucesión testada conforme a la anterior inscripción 5<sup>a</sup> y la arrienda en su totalidad a don Crisóstomo Creses Constantino, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Honrubia, plaza mayor nº 2, con DNI 98156743P. Contenido del arrendamiento: El arrendamiento se extiende a la totalidad de la finca. Cultivo: cereales de temporada o cualquier otro que</p>

No aportada referencia catastral. Cuenca, 25 de septiembre de 2015.

decida el arrendatario. Duración: el arrendamiento se pacta por un periodo de veinte años a contar desde el dia uno de enero de 2015. Renta: se obliga el arrendatario a pagar una renta anual de diez mil euros constando satisfecha la correspondiente al primer año. La renta se actualizará, en su caso, cada año de acuerdo a la variación que se produzca en el índice de precios percibidos agrarios, sector cereales. Así resulta de la escritura de elevación a público autorizada por el notario de Cuenca don Guzmán Gil de Garcigómez el día 3 de septiembre de 2015, numero de protocolo 1547 que fue presentada en el registro el dia 5 de septiembre de 2015 dando lugar al asiento 1896 del Diario 24. En su virtud inscribo el derecho de arrendamiento rústico a favor de don Crisóstomo Creces Constantino en los términos expresados. Cuenca, a 25 de septiembre de 2015.